

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 28 de Setiembre de 1881.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publiquen en la *Gaceta* los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1892 á 1894, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Calamianes.

Cuyo.	D. Pedro Ponce de Leon.	1.er lugar de la terna.
Ugayan.	» Alejandro Ave.	2.º id. id.
Agutaya.	» Marcelo Abordo.	3.er id. id.
San Pascual (Cabecera).	» Valeriano del Rosario	1.er id. id.
Visita de Clara.	Teniente absoluto Don Francisco de la Cruz.	3.er id. id.

Provincia de Negros Occidental.

Valladolid.	D. Tiburcio Mijares.	} 2.º id. id.
Granada.	» Bibiano Gensoli.	
Log.	» Carlos Gemora.	} 3.er id. id.
Manamaylan.	» Valeriano Monton.	
Adiz nuevo.	» Quintín Barilea.	

Provincia de Batangas.

Manauan.	D. Pantaleon Gonzalez.	} 1.er id. id.
Calisay.	» Gregorio Trinidad.	
San.	» Pedro Tingchangeo.	
Calaca.	» Mauricio Dedal.	
Calatagan.	» Eladio Caguimbal.	
Sanagbá.	» Juan Bautista.	
Bayan.	» Victor Ramirez.	
Quena.	» Antonio Chavez.	
San.	» Severino Mercado.	
San José.	» Pedro de Silva.	
San Luis.	» Salvador Aguila.	} 2.º id. id.
San.	» Bernardo Bonsol.	
San.	» Cristóbal Ramirez.	
San.	» Flaviano Agoncillo.	} 2.º id. id.
San.	» Regino Escala.	
San.	» Marcelo Llana.	

Provincia de Tiagan.

Emilio (Ca-)	Teniente absoluto Don Gregorio Malines.	3.er id. id.
--------------	---	--------------

Manila, 13 de Junio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decreto del día de hoy, se ha servido nombrar Jueces de Paz de los pueblos del partido judicial de Pangasinan para el bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Pueblos.

Nombres.

Lingayen.	D. José Inson.
Urbistondo.	» Pioquinto Valdez
Salasa.	» Cayetano Muñoz
Calasiao.	» José de Vera.
San Manuel.	» Ramon Bacit.
Posorrubio.	» Eustaquio Magno.
San Isidro.	» Cirilo Versosa.
Dagupan.	» Victoriano Acosta.
Binmaley.	» Juan Castro.
Binalonan.	» Francisco Bustamante.
San Nicolás.	» Laureano Palasigue.
Tayug.	» Félix Valdezco.
Santa María.	» Pedro E. Padillo.
Sual.	» Francisco Fernandez.
Asingan.	» Leandro Velasco.
Manaoag.	» Julian Velazquez.
San Jacinto.	» Francisco Espinosa.
San Fabian.	» Vicente Almasan.
Mangaldan.	» Luis Callanta.
Malasiqui.	» Emeterio Bulatao.
San Carlos.	» Vicente Manzon.
Sta. Bárbara.	» Juan N. Cruz.
Urdaneta.	» Agustin Ruiz.
Aguilar.	» Juan Quinson.
Mangatarem.	» Benito Caoile.
Villasis.	» Mariano Ordoñez.
Bayambang.	» Juan Fajardo.
Alaba.	» Mariano Narcelles Lluvioso.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Mariano de Caldas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decreto del día de hoy, se ha servido nombrar Jueces de Paz de los pueblos del partido judicial de Nueva Ecija para el bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Pueblos.

Nombres.

San Isidro.	D. Juan G. Novelles.
Aliaga.	» Victorino Cajumcom.
Bongabon.	» Eulalio Ilagan.
Balungao.	» Adolfo Castillo.
Cabiao.	» José Rico.
Cabanatuan.	» Gregorio Sancianco.
Carranglan.	» Juan Sanz.
Cuyapo.	» Miguel Nicolás.
Gapan.	» Maximo Luno.
Jaen.	» Miguel M. Calvo.
Lupao.	» Mateo Davao.
Nampicuan.	» Arcadio Reginaldo.
Puncan.	» Daniel Sicuan.
Peñaranda.	» Pedro Villanueva.
Pantabangan.	» José Villojuan.
Rosales.	» Agapito Perez Rubio.
S. Juan de Gimba.	» Juan Jaldon.
Santor.	» Alfonso Alvea.
S. José.	» Gregorio Gimenez.
Santa Rosa.	» Valeriano Velarde.
S. Quintín.	» Tomás Bernabé.
S. Antonio.	» Clemente Tobias.
Talavera.	» Juan Ison.
Umingan.	» Juan Mamanquil.
Zaragoza.	» Lucio de Guzman.

Manila 11 de Junio de 1892.—Mariano de Caldas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decreto del día de hoy, se ha servido nombrar Jueces de Paz de los pueblos del partido judicial de la Pampanga para el bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Pueblos.

Nombres.

Angeles.	D. Modesto Paras.
Apalit.	» Joaquin Gonzalez.
Arayat.	» José Alejandrino.
Bacolor.	» Roman Valdez Ange'es.
Betis.	» Lorenzo Pecson.
Candaba.	» Tranquilino Arroyo.
Floridablanca.	» Ricardo Herreros.
Guagua.	» Teodoro Dy Ico.
Lubao.	» Silvestre Dimzon.
México.	» Mariano Cunanan.
Magalang.	» Teofisto Ganzon.
Mabalacat.	» José María Tizon.
Minalin.	» Alejandro Soliman.
Macabebe.	» Anacleto Pacheco.
San Fernando.	» Domingo Cortezar.
Sta. Ana.	» Antonio Dizon Santos.
Sta. Rita.	» Erasmo Sason.
Sto. Tomás.	» Cristino Singian.
San Miguel.	» Gregorio Bautista.
Sexmoan.	» Faustino Mallari.
San Luis.	» Cecilio Franco.
San Simon.	» Tito Capulung.
Porac.	» Vicente Toledo.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Mariano de Caldas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decreto del día de hoy, se ha servido nombrar Jueces de Paz de los pueblos del partido judicial de Cagayán para el bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Pueblos.

Nombres.

Tuguegarao.	D. Pedro Cuntapay.
Enrile.	» Vicente Guzman.
Iguig.	» José Montilla y Cabal.
Amulung.	» Martin Aquilo.
Alcalá.	» Constantino Rodriguez.
Nassiping.	» Emigdio Palattao.
Gattaran.	» Agustin Tapiru.
Lal-ló.	» Ramon Izaurieta.
Camalaniugan.	» Domingo Littana.
Buguey.	» Cipriano Gonzaga.
Aparri.	» Pedro Macanaya.
Abulug.	» Florentino Lad-daran.
Claveria.	» José Fonasier Mondes.
Pamplona.	» Bernabé de Guzman.
Solana.	» Federico Pinzon.
Tuao.	» Jacinto Baigad.
Sto. Niño.	» Santiago Catolos.
Piat.	» Ramon Ochoa.
Malaneg.	» Remigio Banag.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Mariano de Caldas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decreto del día de hoy, se ha servido nombrar Jueces de Paz de los pueblos del partido judicial de Nueva Vizcaya para el bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Pueblos.

Nombres.

Bayombong.	D. Anselmo Ambatali.
Solano.	» Sebastian Panganiban.
Bagabag.	» Felipe Bernal.
Ibung.	» Bernardo Saquing.
Bambang.	» Bernardo de Guzman.
Dupax.	» Félix Castañeda.
Aritao.	» Conrado Cayon.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Mariano de Caldas.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 6.º SORTEO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1892.

Peso.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.
Unidad.	2942 100	6126 1000	9467 100	11761 100	14921 100	17263 (a) 2000	20560 100	23139 100	26457 100	28985 500	31601 100	34413 100	37342 100	
100	Tres mil.	6201 100	9474 100	11787 100	14930 100	17264 100000	20641 100	23149 100	26475 100		31607 100	34414 100	37350 100	
Decena.	3006 100	6220 100	9507 100	11812 100		17265 (a) 2000	20656 100	23151 100	26481 100	Veintinueve mil.	31635 100	34471 100	37358 100	
100	3020 100	6244 100	9519 100	11824 100		17269 100	20657 100	23170 100	26507 100		31773 100	34484 500	37362 100	
100	3095 100	6303 100	9571 100	11951 100	Quince mil.	17272 100	20675 100	23175 100	26515 100		31784 100	34554 100	37421 100	
100	3116 100	6306 100	9570 100	11986 100		17289 100	20678 100	23289 100	26534 100	29138 100	31786 100	34578 500	37522 100	
100	3216 100	6310 500	9571 100		Doce mil.	15018 100	20724 100	23322 100	26626 100	29148 100	31856 100	34609 100	37557 100	
Centena.	3292 100	6311 100	9641 100			15048 100	20739 100	23476 100	26648 100	29175 100	31954 100	34684 100	37567 100	
100	3294 1000	6403 100	9658 100			15102 100	20753 100	23507 100	26678 100	29227 100	31971 100	34894 100	37588 100	
100	3295 100	6421 100	9659 500	12004 100		15190 100	20776 100	23519 100	26716 100	29232 100		34903 100	37589 100	
100	3369 100	6458 100	9695 1000	12129 100		15199 100	20802 100	23587 100	26751 100	29239 100	Treinta y dos mil.	34904 100	37595 100	
100	3369 100	6497 100	9699 100	12166 100		15239 100	20811 100	23609 100	26780 100	29255 100		34939 100	37690 100	
100	3525 100	6513 500	9702 100	12176 100		15275 100	20837 100	23621 500	26792 100	29307 100		34958 100	37702 100	
100	3525 100	6573 100	9786 100	12375 100		15278 100	20876 100	23660 100	26859 100	29354 100	32075 100		37704 100	
100	3650 100	6711 100	9804 100	12415 100		15291 100	20976 100	23678 100	26899 100	29369 100	32091 100	Treinta y cinco mil.	37713 100	
100	3673 100	6720 100	9825 500	12529 100		15313 100		23871 100	26943 100	29377 1000	32137 500		37745 100	
100	3693 100	6744 100	9863 100	12539 100		15362 100		23838 100	26966 500	29409 100	32138 100		37751 100	
100	3730 100	6817 1000	9878 1000	12543 100		15436 100		23899 100	26975 100	29419 100	32193 100	35094 100	37839 100	
100	3732 100	6861 100	9902 100	12565 100		15484 100		23901 100		29433 100	32194 100	35101 100	37856 100	
100	3874 100	6870 100	9906 100	12571 100		15510 100		23950 100	Veintisiete mil.	29467 100	32280 100	35103 500	37863 100	
1000	3902 100	6906 100	9943 100	12579 100		15532 100				29490 100	32291 100	35109 100	37874 100	
100	3964 100	6936 100		12617 100		15568 100			Veinticuatro mil.	29564 100	32327 100	35118 100	37899 100	
100	3965 100	6999 100	Diez mil.	12641 100		15586 100				29605 100	32361 100	35126 1000	37900 100	
100				12647 100		15627 100				29646 100	32405 500	35135 100	37993 100	
100	Cuatro mil.	Siete mil.	10000 100	12656 100		15634 100				29657 100	32481 100	35231 100		
100	4002 100	7021 100	10052 100	12809 100		15636 100				29699 100	32552 100	35354 100		
100	4055 100	7111 100	10064 100	12825 100		15650 100				29713 100	32586 100	35373 100	Treinta y ocho mil.	
100	4066 100	7148 100	10115 100	12849 100		15675 100				29717 100	32620 100	35406 100	38018 100	
100	4120 100	7197 100	10132 500	12860 100		15720 100	Diez y ocho mil.			29721 100	32638 100	35408 100	38031 100	
100	4136 100	7224 100	10173 100	12907 100		15755 100				29747 100	32644 100	35462 100	38035 100	
100	4231 100	7379 100	10210 100	Trece mil.		15771 100				29774 100	32709 100	35480 100	38078 100	
100	4257 (a) 1000	7384 100	10250 500			15797 100				29775 100	32720 100	35492 100	38106 100	
100	4258 25000	7483 100	10259 100	13005 100		15818 100				29794 100	32775 100	35497 100	38126 100	
100	4259 (a) 1000	7564 100	10261 100	13092 100		15849 100				29825 100	32792 100	35498 100	38146 100	
100	4310 100	7631 100	10285 100	13092 100		15886 100				29825 100	32811 100	35563 500	38158 100	
100	4398 100	7631 100	10287 100	13103 100		15987 100				29825 100	32826 100	35579 100	38176 100	
100	4425 100	7653 100	10289 100	13116 100						29825 100	32863 100	35661 100	38214 100	
100	4495 100	7656 100	10291 100	13149 100	Diez y seis mil.	18361 100				29825 100	32865 100	35662 100	38220 100	
100	4500 500	7681 100	10394 100	13208 100		18400 100				29825 100	32921 100	35664 100	38251 100	
100	4548 100	7722 100	10405 100	13228 100		18439 100				29825 100	32951 100	35668 100	38296 100	
100	4629 500	7755 100	10408 100	13253 100		18458 100				29825 100	32951 100	35714 100	38344 100	
100	4661 100	7760 100	10453 100	13293 100		18600 100				29825 100	32951 100	35755 100	38356 100	
100	4693 100	7806 100	10493 100	13298 100		18640 100				29825 100	32951 100	35768 1000	38454 100	
100	4766 500	7824 100	10510 100	13302 100		18645 100				29825 100	32951 100	35792 100	38516 100	
100	4775 100	7828 100	10523 100	13332 100		18653 100				29825 100	32951 100	35869 100	38546 100	
100	4786 10000	7912 100	10528 500	13355 100		18672 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	4787 100	7943 100	10542 100	13353 100		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	4866 100	7984 100	10550 100	13359 100		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	4947 100		10566 500	13389 100		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	4965 100		10571 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100		Ocho mil.	10579 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	Cinco mil.	8117 100	10632 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5010 100	8183 100	10684 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5012 100	8220 100	10698 500	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5046 100	8268 100	10730 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5117 100	8352 100	10735 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5179 100	8422 100	10823 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5192 100	8459 100	10834 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5215 100	8516 100	10864 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5248 100	8540 100	10890 1000	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5304 100	8549 100	10916 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5373 100	8555 100	10992 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5506 100	8557 100	10996 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5528 100	8619 100		13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5617 100	8671 500	Once mil.	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5624 100	8689 1000	13389 500	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5655 100	8718 100	11001 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5669 100	8738 100	11051 500	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5687 100	8737 100	11082 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5689 100	8746 100	11086 100	13389 500		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5716 100	8760 500	11091 100	14004 100		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5753 100	8813 100	11143 100	14025 100		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5792 100	8994 100	11176 100	14070 100		18696 100				29825 100	32951 100	35918 100	38575 100	
100	5802 100		11233 100	14097 100		18696 100				29825 100	32951 100	35918		

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen- cia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen- cia actual.
Españoles	15	9	2	1	16
Extranjeros	1	2	3	5	1
Indígenas. Hombres	161	24	30	5	150
Mujeres	86	15	6	5	90
Chinos	2	2	2	2	2
Presidarios	15	1	1	1	14
Presos de Bilibid	23	2	4	2	23
Sección higiene de mujeres	1	1	1	1	1
CONVALESCENCIA.					
Hombres	5	1	1	1	5
Mujeres	7	1	1	1	7
Total	320	45	45	10	311

Manila, 13 de Junio de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cereso.

Edictos.

Don Félix García Gavières, Juez de Paz de este Distrito y en funciones de primera instancia del mismo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Lopez, indio, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio pescador, con licencia ilimitada del ejército no sabe leer ni escribir y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal al objeto de citarle para sentencia en la causa núm. 3033 que se instruye contra el mismo por incendio, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará en rebeldía, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo a 9 de Junio de 1892.—Félix García Gavières.—Por mandato de su Sría., P. Antonio Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cándido Gutiérrez (a) Canding, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio sastre, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz, hijo de Catalino y de Baltazara Santiago, domiciliado que fue en el barrio de Gagalañin de este arrabal y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal al objeto de citarle para sentencia en la causa núm. 3045 que se instruye contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará en rebeldía, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo a 9 de Junio de 1892.—Félix García Gavières.—Por mandato de su Sría., P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Félix García Gavières, Juez de Paz de este Distrito de Tondo a interino de primera instancia del mismo en la causa núm. 3003 que se sigue contra Denisio Montoya, por hurto, se cita y llama a la testigo Gabriela San José vecina del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal para declarar en la espada causa, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Escribanía del Juzgado de Tondo, 10 de Junio de 1892.—P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Félix García Gavières, Juez de Paz en propiedad de este distrito a interino de primera instancia del mismo en la causa núm. 3023 que instruye sin reo por detención arbitraria, se cita y llama al testigo llamado Buenaventura esposo de una nombrada Sotera, vecino del pueblo de S. Isidro provincia de Nueva Ecija y residente dentro de aquella población, de 45 años de edad, poco más o menos, de oficio labrador, para que en el término de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salinas número 17 de este arrabal para declarar en la causa mencionada, apercibido que de no hacerlo dentro del término indicado, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo a 11 de Junio de 1892.—P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con fecha primero del actual por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Ciudad, en el juicio de abtestato que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi cargo por fallecimiento de D. Angel Borbolla, a instancia de Don Celestino Redondo, quien ha solicitado el inventario y venta de los bienes dejados al fallecimiento de dicho finado, se llama por medio del presente edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre a insertar en la «Gaceta oficial» de Manila, a las personas que se crean con derecho a los bienes dejados por el finado D. Angel Borbolla, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento si así no lo hicieron de que les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila a 9 Junio de 1892.—Félix García Gavières, Ante mí, P. Antonio Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, recaída en la causa núm. 5416 seguida en este Juzgado contra Rufino Quilatan, por lesiones menos graves, se cita, llama y emplaza a Manuela Medina, india, casada, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de Laspiñas, y Gregorio Mateo también vecino de aquel pueblo, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 a prestar sus respectivas declaraciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo a 11 de Junio de 1892.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 6103 contra desconocidos por robo, se cita, llama y emplaza al chino ofendido Ong-Tuco, soltero, de 26 años de edad, de oficio carpintero,

natural de Chausio domiciliado en la calle de Anda núm. 14, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 a prestar su declaración, apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo a 11 de Junio de 1892.—Manuel Blanco.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Guillermo Mantecón, vecino de Calamba, para que por el término de nueve días a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6663 que instruye por incendio, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 9 de Junio de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandato de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 6424 contra Simeon Nepomuceno y otros por robo, se cita, llama y emplaza a las testigos ausentes Nicolasa Carlos y Graciana Canlas, vecinas de Candaba, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento en caso contrario de pararles los perjuicios que hubiere lugar.

Bacolor, 11 de Junio de 1892.—Rafael S. Carellas.

Don José Quesada Quesada, primer Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. setenta y dos y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la quinta compañía del propio cuerpo Juan Reventazo Lagaro por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Juan Reventazo Lagaro, soldado del Regimiento de Línea de Bisayas núm. setenta y dos, natural de Cantubig, provincia de Samar, hijo de Felipe y de Práxedes, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz chata, barba ninguna, boca pequeña, color moreno, y de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el calabozo del Cuartel de la Luneta a mi disposición; para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Señor Coronel Teniente Coronel primer Jefe de este Regimiento se le sigue por la falta grave de segunda deserción cometida el día diez de Mayo del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Reventazo Lagaro y en caso de ser habido, los remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del Cuartel de la Luneta en esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 8 de Junio de 1892.—José Quesada.

Don José Hernández Valler, Capitán de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitania general.

Ignorándose el paradero de los paisanos Segundo Litug y Leonardo Jaen Baloteop, naturales y vecinos del pueblo de S. José (provincia de Batangas) de oficio labradores, y a quienes de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por el delito de robo en cuadrilla,

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo a los referidos Segundo Litug y Leonardo Jaen Baloteop, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha se presenten en este Juzgado Real de Manila núm. 22 a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino compareciesen en el referido plazo, significándoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial» de Manila.

En Manila, a 9 de Junio de 1892.—Por su mandato.—El Secretario, Juan Castillos.—El Juez instructor, Capitán José Hernández.

Don Antonio Martínez Gonzalez, primer Teniente del 20 Tercio de Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue contra unos malhechores que el día 10 de Mayo último hicieron fuego contra la Guardia Civil en el sitio de Falang de esta provincia,

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Zacarias Cantaria, Esperdion Vilanueva, Pablo Ascon Genaro Saunor Mateo Crustit y a otros desconocidos, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar de Imus, a mi cargo, para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez requiero y exhorto en el nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) a todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos malhechores y caso de ser habido los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al citado Juzgado, y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Imus, 3 de Junio de 1892.—Antonio Martínez,

Don Antonio Martínez Gonzalez, primer Teniente del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue contra siete desconocidos que en la noche del veinte y ocho de Mayo último hicieron al paisano del pueblo de Cavite el Viejo Valentín Cabrera Mata, robándole al mismo tiempo cuatro carabaos.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a los siete desconocidos que en la noche del veinte y ocho de Mayo último hicieron al paisano del pueblo del Cavite el Viejo Valentín Cabrera Mata, robándole cuatro carabaos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar de Imus a mi cargo, para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen con dichos animales en el plazo fijado sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez requiero y exhorto en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.) a todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y caso de ser habidos los remitan en la clase de presos y con las seguridades convenientes al citado Juzgado a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Imus, 4 de Junio de 1892.—Antonio Martínez.

Don Manuel Dasi Puntarro, primer Teniente del 21.º Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo causa contra el individuo Francisco Trinidad David, natural del pueblo de México (Pampanga) de estatura regular, color moreno, casado, de oficio labrador, de unos treinta y ocho años de edad, por el delito de robo en cuadrilla perpetrado con otros desconocidos en madrugada del día 15 del mes de Agosto del año 1891, las casas de Miguel Payabyab, y su hijo Silverio Payabyab, el barrio de Cauayan de la comprensión de México.

Usando de la Jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por la presente tercera requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado individuo Francisco Trinidad, para que en el término de diez días a contar desde la fecha, se presente en la casa cuartel de este pueblo a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si compareciese en el referido plazo siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta casa Cuartel y a mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial» de Manila.

México, 7 de Junio de 1892.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Dasi.—Por su mandato.—El Cabo I. David.

Don Joaquín Monfort y Carbonell, Capitán de la cuarta Compañía del veintidós Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de una causa que por el delito de robo en cuadrilla se sigue contra varios paisanos de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito.

Usando de las facultades que me concede el código de justicia Militar, por el presente tercer edicto, cito llamo y emplazo a los encartados ausentes en dicha causa Severo Diparini, Nicó (a) Icoy, Alejo N., Aniceto N. y Cándido Sevillano, cuyas señas y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días a contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales se presenten en este Juzgado de instrucción calle de Colon número treinta, a fin de que sean oídos en justicia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, significándoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial» de Manila y a ser posible en el periódico de esta localidad «El Boletín de Cebú».

Dado en Cebú a 30 de Mayo de 1892.—El Juez instructor Monfort.—Por su mandato.—El Secretario, Mariano Hernandez.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitán primer Teniente de la sexta Línea del vigésimo Tercio de la guardia Civil, haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo a los indígenas naturales del pueblo de Tanauan llamado Marcelo Malabanan, Carlos Onga y un tal Felix que en compañía de otro llamado Segundo Silva que se encuentra preso en la Cárcel pública de Batangas atajaron al de igual clase Mateo Onga en terrenos del barrio de Malaguipulo, las once del día diez de Marzo último hiriendo a este con un bato, robándole después una vaca con que se halla trabajando, para que en el término de un mes a contar desde la publicación de la presente comparezcan en este punto a responder a los cargos que les resultan en la causa que como pues instruyo por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; encargando a las autoridades que procedan a la captura de aquellos, cuyas señas personales se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de Manila, en Talisay 39 de Mayo de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez Instructor.—El Secretario, Mariano Alboa Angan.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitán primer Teniente de la sexta Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo a dos individuos desconocidos que en compañía de los llamados Catalino Ganin y Alejandro de Tones que se hallan presos en la Cárcel pública de Batangas, atajaron y robaron al vecino llamado Rafael Andal y a dos más en un camino del barrio de Balboc de la comprensión del pueblo de Batangas como las siete de la noche del día tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, para que en el término de un mes a contar desde la publicación de la presente comparezcan en este punto a responder a los cargos que les resultan en la causa del hecho de referencia que como Juez me halla instruyendo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; encargando a las autoridades que procedan a la captura de aquellos cuyas señas se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de Manila, en Talisay a 31 de Mayo de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez Instructor.—El Secretario, Mariano Alboa Angan.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitán primer Teniente de la sexta Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo a Marcelo Malabanan, Mariano Malabanan y Isidoro Lugo naturales y vecinos del pueblo de Tanauan que en la noche del día 18 de Febrero último asaltaron la casa de Jacoba Javier vecino del barrio de Pantay en compañía de Salustina Lugo y Victoriano Lanceta, para que en el término de un mes a contar desde la publicación de la presente comparezcan en este punto a responder a los cargos que les resultan en la causa que como Juez me halla instruyendo por el expresado delito de asalto y robo en cuadrilla, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; encargando a las autoridades que procedan a la captura de aquellos cuyas señas se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de Manila, en Talisay a 26 de Mayo de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez Instructor.—El Secretario, Mariano Alboa Angan.